

En la Ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presencia de los Sres. Ramón David Cardoso, Secretario General, Sergio Magnago, Secretario Adjunto, Hugo Albornoz, Secretario de Finanzas, Néstor Fabián Urruti, Secretario de Formación y Capacitación Profesional, I, Aldo José Leguizamón, Secretario Administrativo y Mónica Elizabeth Cipolletta, Secretario de Actas, todos miembros de la Comisión Directiva de la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF)**, en adelante denominada "ASTF", en representación de los **Trabajadores**, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 444, de la Ciudad de Córdoba, acompañado de la Asesora Letrada de la A.S.T.F., Dra. Alicia Oga, Mat. N° 1-24764, por una parte; y por la otra, en representación de los **Empleadores**, el Dr. Edelmiro Ghigo, DNI 5.534.049, MP 1-24990 por el **Colegio de Farmacéuticos** de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Corro N° 146, de la Ciudad de Córdoba, el Presidente de la **Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba**, Sr Osvaldo Ludueña, NI 18014355, con domicilio en calle Humberto Primo n° 208, 1º piso, Córdoba, el Presidente de la **Cámara de Farmacias del Centro Argentino**, el Presidente Sr. Ricardo Domingo Parino DNI N° 11.855.519 con domicilio en Alvear N° 874 de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba; el Presidente de la **Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO)**, Sr. Diego Antonioli D.N.I N° 10.447.936, con domicilio en Maipú N° 11 oficina E y F, de la Provincia de Córdoba, en adelante "Las patronales".-

Que atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto n° 1043/2018 y luego de una exhaustiva ponderación de la situación económica de la actividad, expuestas por los representantes patronales, de la situación económica general y de las legítimas necesidades y expectativas de los trabajadores expresadas por los representantes sindicales, en la búsqueda de consensos para establecer una justa composición de los intereses de ambas partes, considerando además como altos fines comunes el mantenimiento de la paz social y de las bases armónicas de negociación que han venido caracterizando la relación entre ambos sectores; y tomando en consideración que el artículo tercero de la norma precitada autoriza la adecuación de monto y plazos en el

DIEGO A. ANTONIOLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

OSVALDO LUDUEÑA
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

LIC. GIOVANNI LEANDRO E.
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba
Leg. 26705

marco de la autonomía colectiva, las partes manifiestan haber arribado al acuerdo que seguidamente expresan:

Que conforme decreto 1043/2018 "las patronales" ofrecen abonar en concepto de "Asignación No Remunerativa" a los trabajadores de Farmacia, comprendidos en las zonas determinadas en los Artículos 3º y 4º del Convenio Colectivo de Trabajo 430/05 la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagaderos en tres cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000), la primera el 27 de diciembre de 2018; y las restantes el 20 de enero y el 20 de febrero, ambos del año 2019.-

La Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia manifiesta que acepta el ofrecimiento.-

Las partes convienen que dicha asignación se hará efectiva a todos los empleados que cumplan jornada laboral completa y proporcional a todos aquellos que cumplan jornada reducida o media jornada, como así también a todos los trabajadores que perciban beneficios abonados por ANSES, ART u cualquier otro Organismos Nacional, tales como "asignación por maternidad", accidentes de trabajo o enfermedad inculpada, siendo a cargo del empleador el pago en forma directa.-

Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo, es a los efectos que todos los empleados de farmacia perciban la "Asignación no Remunerativa", establecida por el Decreto 1043/2018, por lo que tanto la suma acordada no podrá ser compensada por ningún ítem convencional y/o no convencional.-

El presente acuerdo tendrá efecto inmediato desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su homologación, que las partes solicitarán oportunamente.-

Atento lo acordado, las partes se comprometen a solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Delegación Córdoba, a la que se solicitará pronta y urgente homologación.- No siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto por los comparecientes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha determinados supra

Fco. OSVALDO LUDUENA
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias de
la Provincia de Córdoba

DIEGO A. ANTONIOLLI
PRESIDENTE
CA.FA.PRO.RA.

Farm. RICARDO PARINO
PRESIDENTE
Cámara de Farmacias del Centro Argentino

SERGIO RUBEN MAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.

DAVID CARBOSO
SECRETARIO GENERAL
A.S.T.F.

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1.24764 - M.F. 1º 62 Pº 25
Tel/Fax (0351) 4212793
1000 - Córdoba

NESTOR FABIAN URRUT
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.

ALDO JUAN LEONZANO
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

ELIZABETH MONICA CIPOLLETTA
SECRETARIO DE ACTAS

HUGO HECTOR ALBORNOZ
SECRETARIO DE FINANZAS
ASTF

CIPOLLETTA MONICA ELIZABETH
SECRETARIO DE ACTAS